

# Condiciones Contractuales Generales aplicables a los Contratos de Peritaje y Asesoría

Enero de 2011

## 1. Principios y obligaciones generales

### 1.1 Cooperación con otras instituciones

El perito/asesor se compromete a cooperar adecuadamente con la respectiva representación diplomática de la República Federal de Alemania, con otros expertos que se desempeñen en el país de la misión en el marco de la Cooperación Técnica o Financiera alemana, como también con los representantes y expertos de organizaciones multilaterales, en la medida en que influyan en la marcha del proyecto.

### 1.2 Observancia de los acuerdos del proyecto

El perito/asesor estará obligado a observar los convenios de derecho internacional celebrados entre el país en que desempeña sus funciones (país de la misión) y la República Federal de Alemania, como también, en su caso, el acuerdo de ejecución del proyecto firmado entre el organismo ejecutor del mismo y la GIZ.

### 1.3 Declaraciones ante terceros

El perito/asesor deberá abstenerse de toda declaración ante terceros que pueda ser estimada como promesa de otras prestaciones en el marco de la Cooperación Técnica entre la República Federal de Alemania y el país en que desempeña sus funciones.

### 1.4 Comportamiento en el país de la misión y observancia de sus normas legales

El cumplimiento de la misión de política de desarrollo implica la obligación de adaptar el comportamiento personal a las condiciones locales.

El perito/asesor deberá observar las respectivas normas vigentes de ingreso al país y otras disposiciones pertinentes, teniendo en consideración el acuerdo/canje de notas correspondiente, como también la reglamentación legal sobre divisas.

### 1.5 Diseño de tarjetas de presentación y papelería comercial

El perito/asesor deberá acordar con la organización contraparte y el asesor principal de la GIZ el diseño de las tarjetas de presentación o de la papelería comercial relacionadas con el proyecto. En todo caso, el perito/asesor deberá emplear el logotipo de la GIZ y hacer constar la siguiente indicación (dado el caso, en el idioma vehicular correspondiente): Un proyecto/programa fomentado por el Gobierno Federal alemán a través de la GIZ.

### 1.6 Principios de conducta íntegra

El perito/asesor toma nota de que el personal de la GIZ debe observar los principios de conducta íntegra en su respectiva versión, que rigen en la empresa, y respetará lo estipulado por las mismas en su trato con el personal de la GIZ.

El perito/asesor actuará en todo momento como asesor imparcial y leal. Tratándose de órdenes que sea de esperar supongan para él un conflicto de intereses a raíz de la naturaleza de la orden o debido a las relaciones personales o económicas que él mantenga con terceros, sólo las aceptará previa concertación con la GIZ. De surgir un conflicto de intereses de tal índole durante la relación contractual, el perito/asesor informará de inmediato sobre ello a la GIZ y concertará con la GIZ el procedimiento a seguir.

En caso de incumplimiento de las estipulaciones arriba mencionadas la GIZ podrá rescindir el contrato de inmediato de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.3. Dicho derecho a rescisión existe también en caso de surgir un conflicto de intereses para el perito/asesor en el curso de una relación contractual y de que el perito/asesor y la GIZ no puedan llegar a un acuerdo respecto del procedimiento a seguir.

### 1.7 Protección de datos personales por la GIZ

El perito/asesor autoriza el procesamiento de sus datos personales por parte de la GIZ (arts. 1 y 3 de la Ley federal de protección de datos de la República Federal de Alemania). La GIZ garantiza el tratamiento confidencial de esos datos. La GIZ sólo procesará dichos datos en la medida en que resulte necesario por razones objetivas o de organización.

## 2. Trabajo en el país de la misión

**2.1** Tan pronto llegue al país de la misión, el perito/asesor deberá ponerse inmediatamente en contacto con la representación diplomática competente de la República Federal de Alemania en dicho país.

**2.2** En caso de que sea necesaria una prolongación de la estadía del perito/asesor en el país de la misión, éste deberá solicitar oportunamente el consentimiento de la GIZ, justificando debidamente su pedido.

**2.3** La GIZ podrá examinar en cualquier momento el estado de avance y los resultados de la misión. A tal efecto, el perito/asesor deberá tener disponible toda la documentación necesaria y proporcionar toda la información requerida. Asimismo, el perito/asesor deberá, a petición de la GIZ, entregar la información y facilitar las inspecciones mencionadas al Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) y a las personas y organizaciones expresamente designadas al efecto por la GIZ.

## 3. Informes y peritajes

Si se le solicita un mayor número de ejemplares que el señalado en el contrato, el perito/asesor entregará los ejemplares solicitados, contra reembolso de los gastos en que razonablemente ha incurrido.

## 4. Derechos de uso / Documentación referente a los resultados de los trabajos

### 4.1 Cesión de derechos de uso

El perito/asesor cederá a la GIZ el derecho de uso irrevocable y exclusivo sobre todos los resultados de sus prestaciones o los suministros, incluyendo programas informáticos, elaborados, adquiridos o facilitados de las existencias disponibles del perito/asesor, puestos a disposición de la GIZ o de sus socios en el proyecto y/o necesarios para el ulterior aprovechamiento del resultado del proyecto, en cumplimiento del contrato, renunciando al derecho de mención de autor. En virtud de ello la GIZ tendrá derecho a su explotación irrestricta en el tiempo, en cuanto a su contenido y en el espacio, es decir, en particular a su multiplicación total o parcial, su difusión o bien su reproducción pública, incluido el almacenamiento electrónico en forma multimedial. La GIZ queda también autorizada para realizar adaptaciones, refundiciones, modificaciones y traducciones, como así también ceder u otorgar derechos de uso a terceros. Tratándose de programas informáticos, el perito/asesor entregará a la GIZ el respectivo código de fuente y la documentación del programa, que la GIZ podrá entregar a terceros, también en forma de copias.

El perito/asesor asegura que no existen derechos de terceros que se opongan; de lo contrario, se lo deberá comunicar a la GIZ antes de firmar el contrato. Si el perito/asesor invoca que ciertos resultados de sus prestaciones o suministros no fueron elaborados, adquiridos o facilitados en cumplimiento del contrato, le corresponderá aportar la prueba correspondiente.

### 4.2 Publicaciones

Las publicaciones que haga el perito/asesor requerirán la autorización previa y por escrito de la GIZ, incluso una vez terminada la relación contractual. Dicha autorización no será necesaria cuando se trate de una breve exposición del trabajo y del marco de actividades para la labor de relaciones públicas del perito/asesor. En todos los casos se deberá mencionar la calidad de comitente de la GIZ.

### 4.3 Obligación de trato confidencial

El perito/asesor sólo permitirá el acceso de terceros a cualesquiera datos e informaciones de los que se hubiere tomado conocimiento en relación con la misión así como a documentos y resultados de los trabajos previa autorización de la GIZ. Los organismos competentes del país en que se realiza la misión no serán considerados como terceros para los efectos de esta disposición. Esto vale también más allá de la duración del contrato.

### 4.4 Conservación de la documentación

Los documentos y los resultados del trabajo deberán ser conservados por el perito/asesor, por regla general, diez años, que se contarán a partir de la recepción del trabajo y/o del término del período de asignación establecido en el contrato; la GIZ podrá exigir, dentro de este plazo, que le sean entregados los documentos y resultados del trabajo para su revisión.

## 5. Rescisión del contrato

**5.1** La GIZ podrá rescindir en cualquier momento el contrato, ya sea en su totalidad o respecto a determinadas prestaciones.

**5.2** Si la GIZ rescinde el contrato por causa no imputable al perito/asesor, éste tendrá derecho a exigir el pago de la remuneración acordada. Sin embargo, deberá consentir, en todo caso, en que se le descuenten los gastos no realizados o que podrían ser evitados, como también los emolumentos que perciba por otros trabajos realizados o los que maliciosamente se abstenga de ganar.

**5.3** Si la GIZ rescinde el contrato por causa imputable al perito/asesor, las prestaciones ya efectuadas, en cuanto la GIZ pueda utilizarlas, serán retribuidas en la forma establecida en el contrato, o bien en la proporción correspondiente a las prestaciones contractuales efectuadas con relación al total de prestaciones previstas en el contrato, en base a los precios acordados en el contrato.

Los pagos efectuados serán reembolsados en la misma forma proporcional antes señalada. Las prestaciones no utilizables serán devueltas al perito/asesor, por cuenta de éste. Si las prestaciones contractuales consistiesen en la prestación de servicios, se considerarán como prestaciones utilizables los servicios realizados hasta el momento de la rescisión del contrato. El derecho de la GIZ a demandar indemnización por daños y perjuicios quedará intacto.

**5.4** En tanto no se haya acordado otra cosa en estas Condiciones contractuales generales o en el contrato, quedarán intactos los demás derechos y pretensiones del perito/asesor y de la GIZ.

## 6. Orden de retorno y obligaciones en caso de crisis

6.1 La GIZ podrá exigir el inmediato retorno del perito/asesor del país de asignación cuando se presente una causa importante que así lo aconseje. Dichas causas podrán darse especialmente:

6.1.1 si por razones políticas o situaciones de crisis resultase necesario;

6.1.2 si el comportamiento del perito/asesor o de alguno de los familiares que le acompañan fuese perjudicial para los intereses de la República Federal de Alemania, o si el gobierno del país de la misión o el organismo ejecutor del proyecto presentase una queja al respecto.

6.2 En el caso descrito en el apartado 6.1.1, el perito/asesor conservará el derecho a remuneración, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2; en el caso mencionado en el apartado 6.1.2, los efectos jurídicos se regirán por lo establecido en el apartado 5.3.

6.3 En caso de crisis, el perito/asesor deberá dar cumplimiento inmediato a las instrucciones de la GIZ y de la representación diplomática de la República Federal de Alemania, con la cual deberá mantener estrecho contacto. De lo contrario, la GIZ podrá suspender los pagos al perito/asesor como así también exigir del perito/asesor el reembolso de los gastos adicionales causados por el incumplimiento de tales instrucciones a la GIZ o la República Federal de Alemania.

## 7. Condiciones de salud y exención de responsabilidad

El perito/asesor es responsable de que su estado de salud sea adecuado a las condiciones a que estará expuesto en el país de la misión. Es su obligación hacerse aplicar las vacunas necesarias. La GIZ estará exenta de responsabilidad por daños materiales, enfermedad, daños corporales o muerte del perito/asesor y sus consecuencias. Éste debe ocuparse de la contratación de la suficiente cobertura de seguro. Los gastos que le demanden al perito/asesor los seguros de enfermedad, de vida y de accidente no son reembolsados por la GIZ.

## 8. Remuneración y condiciones de pago

8.1 No está permitido en ningún caso compensar fondos eventualmente faltantes en un ítem con fondos sobrantes de otro ítem.

8.2 Sólo se efectuarán pagos contra presentación de los formularios electrónicos (PC) previstos para el caso (GIZ-Form 41-34). Deberá presentarse el original de todos los comprobantes requeridos.

8.3 Los descuentos, rebajas y reembolsos, así como otras posibles reducciones de precio se cederán a la GIZ.

8.4 El perito/asesor deberá presentar la liquidación final, junto con la confirmación de las prestaciones o de la recepción firmada por el responsable del cumplimiento de la orden, inmediatamente después de finalizar el período contractual de su misión o después de la fecha fijada en el contrato para la terminación de la obra comisionada. Esta liquidación ha de ser revisada y debe contener íntegramente los detalles, incluyendo todos los recibos necesarios. Los importes que hayan sido pagados en exceso por la GIZ deberán ser reintegrados por el perito/asesor inmediatamente después de efectuada la rendición de cuentas.

Si el perito/asesor, a pesar de haber recibido una advertencia de la GIZ, no presenta en un plazo de 15 días a partir de esta advertencia la liquidación final, éste estará obligado a devolver inmediatamente el pago anticipado.

Las acreencias del perito/asesor vencerán al cabo de un plazo de examen de 15 días contados a partir de la entrada de la liquidación final y, en su caso, de la recepción de la obra (apartado 9). El pago parcial o final del monto determinado y, de ser necesario, corregido por la GIZ se efectuará a más tardar 30 días después del vencimiento de las acreencias.

8.5 Los derechos de reclamación del perito/asesor que emanan del contrato vencerán, exceptuando los casos de responsabilidad con premeditación por parte de la GIZ, cuando no se los haya reclamado por escrito ante la GIZ dentro del plazo de un año. El plazo de prescripción comienza, independientemente de que el perito/asesor tenga conocimiento de las condiciones que justifican su reclamación o independiente de que hayan podido llegar a su conocimiento sin negligencia grave, a finales del año en el cual finaliza el período de la misión establecida en el contrato o a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega de la obra.

8.6 Los derechos de la GIZ estarán sujetos, en caso de carencias, al plazo de prescripción legal.

## 8.7 Liquidaciones de cuentas en moneda extranjera

Los gastos efectuados en moneda extranjera serán liquidados, por principio, al tipo de cambio que conste en los comprobantes de compra de divisas, que deberán ser adjuntados a las liquidaciones de cuentas del perito/asesor. De no existir comprobante, se aplicará para las monedas incluidas en la lista de tasas que la GIZ publica mensualmente el tipo de cambio allí indicado.

## 8.8 Suministro de materiales y equipos

En caso de suministros de materiales y equipos acordados contractualmente, deberá adjuntarse a los comprobantes estipulados en el apartado 8.2 un certificado de entrega al beneficiario previsto en el contrato (GIZ-Form 24-7).

## 9. Recepción/Confirmación de las prestaciones

La recepción/confirmación de las prestaciones estará a cargo del responsable del cumplimiento de la orden mencionado en el contrato, y tendrá lugar dentro de los 60 días siguientes a la comunicación escrita del perito de que la recepción puede llevarse a cabo/las prestaciones se han efectuado o, dado el caso, a la entrega de la obra a la GIZ. La recepción/el cumplimiento de las prestaciones debe demostrarse mediante la confirmación de las prestaciones/de la recepción firmada por el responsable del cumplimiento de la orden. Los anticipos o pagos a cuenta no suponen recepción parcial. Sin embargo, podrá acordarse efectuar recepciones parciales de parte de las prestaciones. El pago final de la GIZ no constituye recepción.

## 10. Prohibición de cesión

No se podrán ceder los derechos emanados del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la GIZ.

## 11. Cláusula penal

11.1 Si el perito/asesor no cumple los términos y plazos acordados y no hace entrega de la obra dentro del plazo de gracia fijado por la GIZ, ésta podrá exigir como pena por incumplimiento de contrato una suma equivalente al 1% de la remuneración por cada semana o fracción de semana que exceda al plazo de gracia fijado, no pudiendo, sin embargo, sobrepasar en total el 10% de la remuneración.

11.2 Si el perito/asesor o una persona designada por él concede u ofrece a un colaborador, un familiar u otra persona allegada de la GIZ un obsequio u otra ventaja en relación con la adjudicación o la ejecución del contrato, ésta podrá rescindir de inmediato el contrato en conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.3. Lo mismo rige en caso de que el perito/asesor o una persona designada por él acepte obsequios u otras ventajas de terceros en relación con la ejecución del contrato. En cada uno de estos casos el perito/asesor quedará obligado al pago de una suma de 25.000 Euros o, como mínimo, de una suma equivalente al de la ventaja aceptada, como pena por incumplimiento de contrato. El derecho de la GIZ a demandar otras indemnizaciones por daños y perjuicios quedará intacto. La pena por incumplimiento de contrato se deducirá de tales indemnizaciones por daños y perjuicios.

## 12. Derecho aplicable/jurisdicción competente

El contrato se rige por el derecho vigente en la República Federal de Alemania. Frankfurt del Meno será la jurisdicción competente. La GIZ podrá demandar al perito/asesor ante un tribunal competente en el domicilio del perito/asesor.

## 13. Modificaciones/Forma escrita/Ejemplares

El contrato, sus modificaciones y complementos, así como toda comunicación de carácter esencial, requerirán la forma escrita.

El contrato se redactará en dos ejemplares. Un ejemplar permanecerá en poder del perito/asesor.

## 14. Derecho de precios

El comitente público de la GIZ exige aplicar, también en el caso de subcontratos de la GIZ a peritos/asesores residentes en la República Federal de Alemania, el Reglamento sobre los precios en comisiones públicas del 21/11/1953 (PR 30/53) con las directrices para la determinación de los precios sobre la base de los costos propios.

## 15. Componentes del contrato

El contrato está integrado por los componentes abajo enumerados, en el siguiente orden:

1. Texto del contrato, inclusive Términos de Referencia (Anexo 1)
2. - Condiciones contractuales generales aplicables a los contratos de peritaje y asesoría
  - Normas generales sobre gastos de viaje
  - Instrucciones para la rendición de cuentas de contratos de peritaje/asesoría, así como los
  - Principios de conducta íntegra
3. Formularios de rendición de cuentas electrónicos (PC): GIZ-Form 41-34
4. Reglamento General de contratación de prestaciones / Parte B
5. Manual para la preparación de proyectos de la cooperación técnica
6. Acuerdo Intergubernamental
7. Convenio Básico

1. La Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH reembolsará al perito/asesor los gastos de viaje necesarios y apropiados, en tanto que el reembolso de gastos de viaje haya sido acordado contractualmente con el perito/asesor. En caso de haber sido acordado contractualmente, los gastos podrán reembolsarse de forma global.

Cualquier tipo de retribución que el perito/asesor pueda haber recibido por parte de terceros para el mismo viaje de servicio (p. ej. en el marco de prestaciones de contrapartida o en forma de comidas gratuitas) deberá ser deducida del reembolso de los gastos de viaje y expresamente especificada por el perito/asesor en la liquidación correspondiente.

## 2. Reembolso de los gastos de viaje

En la República Federal de Alemania se utilizarán por principio medios de transporte ordinarios. En el país de la misión se utilizarán los medios de transporte usuales en el lugar.

2.1 En caso de utilizarse el ferrocarril, la GIZ reembolsará los gastos de viaje hasta los costos del billete de primera clase aprovechando todos los descuentos y precios especiales disponibles de acuerdo a los comprobantes presentados, incluyendo eventuales suplementos (IC, EC, etc.).

2.2 En caso de utilizarse el propio automóvil, la GIZ reembolsará un importe global por kilómetro recorrido de acuerdo con la tarifa por kilómetro recorrido reconocido a efectos fiscales, con el cual quedarán compensados todos los gastos directos y accesorios. No está permitido utilizar el propio automóvil en los viajes de servicio al extranjero.

## 2.3 Reembolso de los gastos de viajes en avión

En general el pasaje será suministrado por la GIZ. El pasaje original utilizado o en caso de pasajes electrónicos el cupón de la tarjeta de embarque deberá presentarse en la liquidación final.

Si se ha acordado que la compra del pasaje sea realizada por el perito/asesor, éste deberá aprovechar toda rebaja en el precio del pasaje que no le ocasione inconvenientes serios. Como comprobante de los gastos de viaje deberá presentarse en la liquidación final la factura de la agencia de viajes acompañada del pasaje utilizado o en caso de pasajes electrónicos el cupón de la tarjeta de embarque, ambos en original. Siempre que en el contrato no se haya acordado otra cosa, se reembolsarán los costos de vuelo en "economy class" o clase turista.

En los viajes dentro de Europa, la utilización del avión es admisible solamente si el trayecto de vuelo, por la vía más corta, supera los 350 kilómetros.

## 3. Reembolso de los gastos adicionales de manutención

En los viajes de servicio de un día, sólo se reembolsarán gastos de manutención si la duración del viaje es de más de 10 horas. En los viajes de varios días de duración, el día de partida y el de retorno sólo se tomarán en cuenta a los efectos de

reembolso si la partida tiene lugar antes de las 12.00 hrs- y el viaje de retorno termina pasada dicha hora.

En caso de recibir comidas gratuitas, se descontará de los viáticos el 20% por cada desayuno, el 35% por cada almuerzo, y el 35% por cada cena.

## 3.1 En la República Federal de Alemania

En el caso de viajes de servicio de un solo día, la GIZ reembolsará la suma global de 6 Euros. En el caso de viajes de varios días la GIZ reembolsará 24 Euros por día.

## 3.2 En el extranjero

De acuerdo con lo estipulado en el apartado 3, la GIZ reembolsará la suma global reconocida a efectos fiscales vigente el día en que se inicia el viaje para gastos adicionales de manutención en el respectivo país.

## 4. Reembolso de gastos adicionales por alojamiento

Los gastos de alojamiento son gastos relacionados directamente con la pernoctación en el viaje de servicio. Los gastos de desayuno forman parte de los gastos de manutención. Los gastos de alojamiento se reembolsarán o bien mediante una suma global o bien contra presentación de comprobantes, otorgando un cierto monto por noche, a no ser que se suministre alojamiento de servicio gratuito. Para un mismo viaje sólo se admite una forma de liquidación: o bien contra presentación de comprobantes o bien en forma de suma global.

4.1 Para gastos de alojamiento en Alemania, la GIZ abonará una suma global de 20 Euros por noche o reembolsará los gastos efectivos y justificados mediante comprobantes por un volumen razonable, hasta un máximo de 77,00 Euros por noche.

4.2 Para el extranjero, la GIZ abonará los gastos acordados contractualmente.

## 5. Reembolso de gastos accesorios de viaje

5.1 Para los viajes en el extranjero, los gastos accesorios de viaje serán reembolsados por el monto global establecido en el contrato. En este monto global están comprendidos los gastos siguientes: vacunas necesarias; exceso de equipaje hasta 10 kg.; seguro de equipajes por un valor de hasta 2.550,00 Euros; gastos de visado; telegramas necesarios; gastos de fax, correo electrónico y teléfono; franqueo; tasas de aeropuerto en el marco del viaje de ida y vuelta; viajes entre el domicilio y el aeropuerto en el país de residencia habitual del perito/asesor, así como entre el aeropuerto y el alojamiento en el país de la misión.

5.2 No se considerarán gastos accesorios susceptibles de reembolso, entre otros: propinas; otros seguros; periódicos y revistas; gastos de representación y de cumplimiento de obligaciones sociales; reposición de objetos perdidos; adquisición y lavado de ropa; donaciones a terceros; diferencias por cambio de moneda; derechos y comisiones bancarios y por concepto de tarjetas de crédito y de operaciones de cambio de divisas.

# Instrucciones sobre el procedimiento de liquidación de expensas en el marco de contratos de peritaje / asesoría

## 1. Formularios de facturación

Sírvase utilizar siempre los formularios de rendición de cuentas electrónicos (PC) GIZ-Form 41-34 llenarlos de forma completa, indicando en lo posible el número de teléfono donde Ud. pueda ser localizado durante el día.

Se puede descargar GIZ-Form 41-34 (factura de servicios de peritaje/asesoría) desde nuestra página web principal [www.GIZ.de/en/](http://www.GIZ.de/en/) bajo el vínculo "Bidding opportunities" --> "Important documents" --> "Invoices and accounting procedures" --> "Freelance experts" --> "Accounting documents / invoices".

Nos permitimos señalar que únicamente podrán reembolsarse los importes que hayan sido facturados explícitamente. Se deberán indicar las fechas de viaje, así como la hora de salida o llegada al domicilio.

Le rogamos comunicarnos por escrito en hoja por separado cualquier cambio de dirección o de los detalles de la cuenta bancaria que nos fueron indicados.

## 2. Presentación de comprobantes

Se presentarán los comprobantes originales para todas las posiciones que deban ser justificadas mediante recibo o documento. Los comprobantes deberán ser clasificados de acuerdo con los conceptos de remuneración indicados en el Contrato, numerados correlativamente, pegados en hojas DIN A4 y unidos mediante grapas.

Le rogamos que nos informe si necesita los comprobantes originales para la deducción de impuestos pagados. En tal caso se los devolveremos tras cancelar los comprobantes que hemos reembolsado.

## 3. Gastos en moneda extranjera

Para los gastos abonados en moneda extranjera, sírvase presentar, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 8.7 de las Condiciones Contractuales Generales aplicables a los contratos de peritaje y asesoría, los comprobantes de compra de divisas que permitan establecer que el monto y la fecha corresponden a los importes facturados. De no existir comprobante, las sumas gastadas en conexión con la operación comercial en cuestión se calcularán sobre la base del tipo de cambio mensual aplicable de la GIZ. En caso de haber efectuado el pago con tarjeta de crédito, sírvase hacernos llegar una copia del extracto de cuenta bancaria con el débito correspondiente. Si desea presentar la factura final antes de que el importe sea debitado en su cuenta, debería enviarnos el "comprobante" del pago con tarjeta de crédito, en lugar del comprobante de compra de divisas, en cuyo caso haremos la conversión sobre la base de la lista de tipos de cambio de la GIZ. **En tal caso, sin embargo, la suma reembolsada no podrá ser ajustada con posterioridad si el importe debitado en su cuenta resultara ser más elevado.**

## 4. Gastos de vuelo

Para ciertos países, por razones de eficiencia económica está previsto que, en los casos en que los billetes sean comprados por la GIZ, el billete de regreso sea depositado en el país de la misión. Sírvase tener en cuenta la indicación por escrito de la agencia de viajes con respecto a cuándo y dónde puede retirarse el billete depositado. Le entregaremos un billete de ida y vuelta en el caso de países cuyas disposiciones de inmigración exigen la presentación de un billete de ida y vuelta en el momento de ingresar al mismo; sin embargo, le solicitamos emplear el billete depositado para el vuelo de regreso. Al efectuar la liquidación, rogamos remitirnos tanto los billetes utilizados como la parte no utilizada para su abono en cuenta.

## 5. Impuesto sobre la cifra de negocios

El perito/asesor deberá especificar por separado en la factura y aplicado a la remuneración total el impuesto sobre la cifra de negocios, en el caso de que se trate de una prestación sujeta a contribución en Alemania y el perito/asesor está domiciliado en Alemania. Esto se aplica también a los pagos anticipados. La remuneración incluye los honorarios, los gastos de viaje y gastos varios.

Si el perito/asesor no está domiciliado en Alemania no incluirá en su factura el impuesto sobre la cifra de negocios. En el caso de que se trate, sin embargo, de una prestación sujeta a la contribución alemana del impuesto sobre la cifra de negocios, el perito/asesor deberá indicar en su factura a la GIZ la obligación de ésta de pagar el impuesto sobre la cifra de negocios.

## 6. Presentación de facturas por separado

A fin de agilizar la liquidación y, por ende, en su propio beneficio, solicitamos enviarnos la factura imprimida y firmada con todos los anexos necesarios, siempre **por correo separado**.

Las facturas y los respectivos comprobantes **nunca** deberían ser dirigidos a nombre de un colaborador individual, sino siempre a:

DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR  
INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT  
(GIZ) GmbH  
Postfach 51 80  
65726 Eschborn  
República Federal de Alemania

De este modo queda garantizado que las facturas sean remitidas de inmediato por el servicio de correos al servicio de registro de facturas, lo cual constituye la vía más expedita al servicio encargado de la verificación de las facturas.

El auditor indicado en la pág. 1 de su contrato tendrá mucho gusto en facilitarle información adicional sobre el procedimiento de liquidación, ya sea por teléfono o personalmente.